

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número 181

Serie 2004-2005

Presentada por: Administración

PARA ELIMINAR LA CLASE DE ABOGADO IV Y CREAR UN PUESTO DE SUB-DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES, ADSCRITO A LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES, ESTABLECER FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo en su estructura administrativa, se hace necesario la creación de la clase y un puesto de Sub-Director en el servicio de carrera, adscrito a la Oficina de Asuntos Legales.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 13 DE JUNIO DE 2005.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, la clase y un puesto de Sub-Director de Asuntos Legales.

Sección 2da : Este puesto tendrá las siguientes funciones:

*Orientar el personal de menor jerarquía en su campo de acción y participar en la evaluación de labor rendida por el mismo.*

*Representar al Municipio ante los tribunales y ante otras entidades gubernamentales en asuntos de naturaleza legal de complejidad normal y de gran complejidad donde estén involucrados los intereses del Municipio de Guaynabo.*

*Preparar anteproyectos de ley y comparecer ante las Comisiones Legislativas o entidades correspondientes en representación del Municipio de Guaynabo.*

*Llevar a cabo estudios de situaciones o casos de gran complejidad bajo la jurisdicción del Municipio y rendir informes con las recomendaciones y/o opiniones que considere apropiadas.*

*Participar en pleitos de complejidad e importancia en materia de personal, construcción, expropiación y otros.*

*Preparar, revisar y estudiar opiniones respecto a legislación y decisiones administrativas que implanten o modifiquen política municipal.*

*Estudiar y hacer análisis de la Ley Municipal y leyes relacionadas con el propósito de recomendar enmiendas a las mismas.*

*Realiza otras tareas afines que se le requieran.*

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar el puesto son los siguientes:

Conocimiento vasto de las leyes locales, estatales y federales y ordenanzas municipales, precedentes judiciales establecidas y fuentes de investigación legal.

Conocimiento de los principios y métodos, reglas, procedimientos y prácticas legales, en vistas administrativas y en los tribunales de justicia.

Habilidad para analizar documentos e instrumentos legales.

Habilidad para evaluar y organizar datos, presentar evidencia y otro material legal verbalmente y por escrito en forma convincente.

Habilidad para expresarse verbalmente y por escrito con claridad y precisión.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.

Haber sido admitido al ejercicio de la profesión de Abogado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Tener cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de la profesión y poseer colegiación del Colegio de Abogados.

Sección 4ta : Este puesto será de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta : Éste puesto estará en la Escala 34 con una retribución mensual de 3,265. a 4,515. en la estructura retributiva vigente.

Sección 6ta : El período probatorio de éste puesto será de nueve (9) meses.

Sección 7ma : Este puesto Sub-Director de Asuntos Legales, será pagado de la partida Sueldos puestos Regulares de la Oficina de Asuntos Legales.

Sección 8va : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma estará disponible para las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 181, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 13 de junio de 2005.

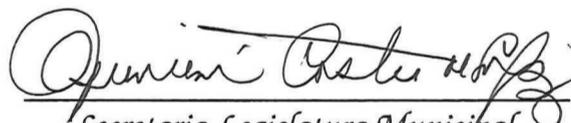
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Carlos J. Álvarez González  
Miguel A. Negrón Rivera  
Juanita Lebrón Román  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juan Berrios Arce  
Aida M. Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Ote  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Sara Nieves Colón  
Javier Capestany Figueroa  
Guillermo Urbina Machuca  
Esther Rivera Ortiz  
Elsie Droz Rodríguez  
Carmen Báez Pagán*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de junio de 2005.

  
Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*